

## Decreto 421 - 04

**Decreto N° 421/2004 EXENCION DE GRAVAMENES** Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en la “Feria Internacional de Artesanías” a realizarse en la Provincia de Córdoba. Bs.As., 6/4/2004 VISTO el Expediente S01:0010724/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y CONSIDERANDO: Que la AGENCIA CORDOBA DEPORTES, AMBIENTE, CULTURA Y TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA — DACYT —, Dirección de Turismo de la Provincia de CORDOBA, solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de las bebidas, tabacos, artesanías, folletos y otras formas de propaganda, originarios y procedentes de los países participantes en la “FERIA INTERNACIONAL DE ARTESANIAS” a realizarse en el Predio Ferial Córdoba, Provincia de CORDOBA (REPUBLICA ARGENTINA), del 7 al 18 de abril de 2004. Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes. Que las bebidas, tabacos, artesanías y folletos que ingresarán al país, se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados, durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (US\$ 5.000), por país participante. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete. Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5°, inciso s), de la Ley N° 20.545 incorporado por su similar N° 21.450 y mantenido por el Artículo 4° de la Ley N° 22.792. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de las bebidas, tabacos, artesanías y folletos originarios y procedentes de los países participantes en la “FERIA INTERNACIONAL DE ARTESANIAS” a realizarse en el Predio Ferial Córdoba, Provincia de CORDOBA (REPUBLICA ARGENTINA), del 7 al 18 de abril de 2004, para su exhibición, obsequio y/o venta en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (US\$ 5.000.) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB. ARTICULO 2° — Exímese del pago del Impuesto al Valor Agregado y de los impuestos internos a la venta de los productos mencionados en el Artículo 1° del presente decreto entre el público concurrente a la mencionada muestra, de corresponder su aplicación. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Roberto Lavagna.